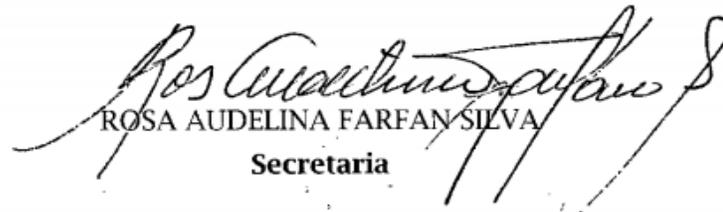


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 15 de diciembre de 2022, paso el presente **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, con Radicado No. 2021 – 00443, siendo demandante **SJ ABOGADOS ORGANIZACIÓN JURIDICA S.A.S. EN LIQUIDACION** representada legalmente por el señor **ANDRES FRANCISCO RUBIANO DIAZ o quien haga sus veces** y demandada **LUISA MARGARITA BERMUDEZ GARCIA**, al despacho del señor Juez, con atento informe que entra para el trámite correspondiente. Favor proveer.-


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD ARAUCA

Arauca, quince (15) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Como se trata de un PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, de mínima cuantía, seguido por el trámite previsto en la Sección Segunda, Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y s.s., del C.G.P., y ante la presentación de excepciones de mérito, se hace necesario convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la realización de la audiencia prevista en el artículo Art. 392 y s.s., del Código General del Proceso, para dar cumplimiento en lo posible a los Arts. 372 y 373 *Ibidem*, razón por la cual **se DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que el día **catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, comparezcan a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION y si fuere el caso, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA**, es decir, en lo posible se dará cumplimiento a lo normado por los Arts. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.) e igualmente que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **lifesize**, enviándoseles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítense a las partes, demandante **SJ ABOGADOS ORGANIZACIÓN JURIDICA S.A.S. EN LIQUIDACION** representada legalmente por el señor **ANDRES FRANCISCO RUBIANO DIAZ o quien haga sus veces** y demandada **LUISA MARGARITA BERMUDEZ GARCIA**, para que concurran a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.)**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda (Folios 1 a 68), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- TESTIMONIALES: Cítese al señor **GUSTAVO LEZCANO LOPEZ**, para que comparezca como testigo a declarar sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para ser interrogados por la parte demandante.

3.- DECLARACION DE PARTE: Cítese a los señores **LUISA MARGARITA BERMUDEZ GARCIA** y **ANDRES FRANCISCO RUBIANO DIAZ**, para que comparezcan a rendir declaración de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para ser interrogados por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: Se practicarán como pruebas documentales las acompañadas con la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, (Folios 86 y 87 y el anexo de las copias del expediente con Radicado No. 2014 – 00185 del Juzgado 2º Contencioso Administrativo), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

2.- TESTIMONIALES: Cítese al señor **GUSTAVO DE JESUS LEZCANO LOPEZ** Y **PAOLA ANDREA MENDEZ TAFUR**, para que comparezcan como testigos a declarar sobre los hechos y excepciones planteadas en la contestación de la demanda, para ser interrogados por la parte demandada.

Se advierte que los testigos no podrán estar conectados virtualmente durante el desarrollo de la audiencia, hasta tanto se les llame a rendir el testimonio.

ORDENAR que por secretaría se remita el link del proceso a la parte demandante una vez se digitalice el mismo y con ello se da respuesta a lo solicitado por la misma, en su petición del 14 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ